

## FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	Curación pie Diabético.		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	Secretaría de Desarrollo Humano, Bienestar Social y Educación. Av. Tezontepec #11 Col. Centro Jiutepec, Morelos C.P. 62550 (777) 321 42 48 <a href="mailto:secretaria.desarrollo.humano@jiutepec.gob.mx">secretaria.desarrollo.humano@jiutepec.gob.mx</a>		
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	Dirección Salud Pública Municipal. Director. (777) 309 16 09 <a href="mailto:Saludpublica2224jiutepec@gmail.com">Saludpublica2224jiutepec@gmail.com</a> <a href="http://www.jiutepec.gob.mx">www.jiutepec.gob.mx</a>		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?</b>	Única Sede.		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	Ciudadanos del municipio de Jiutepec en caso de que requieren cita.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	Presencial.		
<b>Horario de Atención al público.</b>	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	Se resuelve dentro de un plazo de 30 minutos.		
<b>Vigencia.</b>	Es válida sólo por el servicio de que se trate.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	Afirmativa Ficta.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
<b>No.</b>		<b>Original</b>	<b>Copia</b>
1	Credencial INE con residencia en el Municipio de Jiutepec.	1	1
1	Comprobante de domicilio con residencia del municipio de Jiutepec.		1
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:</b>	
Gratuita		No Aplica	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
Gel, Cubrebocas y las medidas de sanidad necesarias.			
<b>CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.</b>			
Debe cumplir con todos los requisitos y que sean de atención primaria			
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO</b>			
Artículos 3, 5 y 6 del Reglamento de Salud Pública para el Municipio de Jiutepec, Morelos, Publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4424, de fecha 23 de noviembre del 2005. Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el 17 de julio de 2019, con el número de ejemplar 5726.			
<b>PROTESTA CIUDADANA.</b>			
El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través del correo electrónico <a href="mailto:sedeco@jiutepec.gob.mx">sedeco@jiutepec.gob.mx</a> o presencial en la Secretaría de desarrollo Económico, Social, Movilidad Urbana y Transportes, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.			
<b>QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.</b>			
Contraloría Municipal, Boulevard Paseo Cuauhnáhuac #13, Esq. Calle Olivo, segundo piso, Fracc. Villas del Descanso, Jiutepec Morelos. C.P. 62554 (777) 320 57 16 <a href="mailto:contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx">contraloria.municipal@jiutepec.gob.mx</a> Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs.			

## NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.